Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por la actora. Agréguese al proceso los documentos presentados. Notifíquese.
Hay una firma
LO QUE LE COMUNICO A USTED Y LE CITO PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR POSTERIORES NOTIFICACIONES CONFORME LO MANDA LA LEY.
CERTIFICO.
DR. JULIO MUÑOZ
SECRETARIO
Hay un sello
rt/33509/A.C.

JUZGADO SEXTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
Citación Judicial a Alfredo Irenion Cortez Miranda, dentro del juicio de Divorcio, con el extracto de la demanda y providencia cuyo tenor es el siguiente:
ACTORA: Celia Margoth Gálvez Atienciá.
DEMANDADO: Alfredo Irenio Cortéz Miranda.
JUICIO: Divorcio Nro. 1833-98-SM.
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 21 de enero de 1999. Las 9h00.- VISTOS.- Una vez que ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia inmediata anterior. Se procede a calificar la demanda como clara, precisa y reúne los requisitos de Ley En consecuencia se lo admite al trámite Verbal Sumario. Cítese a la demanda de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y la declaración rendida, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad Quito. Agréguese los autos los documentos, tómese nota del casillero judicial. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Mario Ortíz Estrella. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndoles de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para futuras notificaciones de conformidad con la Ley
Sr. Juan Carlos Flores
SECRETARIO
Hay un sello
rt/32602/A.C.

JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A MARIA FANNI VALIENTE TOAQUIZA
EXTRACTO
ACTOR: OLMEDO MOLINA CHANGO
DOMICILIO: Casillero Judicial No. 1230. Dr. Viterbo Almeida
JUICIO: DIVORCIO No. 314/99 HC. Manifestando que en circunstancias de que se encontraba fuera de su hogar por razones de trabajo, sin motivo alguno de su parte, su cónyuge ha abandonado voluntaria e injustificadamente el hogar.- Matrimonio celebrado en Quito. Que han procreado una hija, actualmanda y esta providencia al demandado LUIS FERNANDO MORALES SHUGULI mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, atento al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo estipulado por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- En orden al nombramiento de curador ad-litem cuéntese con la opinión de uno de los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor casilla 421.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo (Juez).
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.- Previniéndole de la obligación de que tiene que señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal correspondiente para posteriores notificaciones.-
Lcdo. Juan Salvador Vásquez
SECRETARIO
Hay un sello
rt/32306/A.C.

JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA LILIA MARIA CORONEL PULLAS
EXTRACTO:
ACTOR: SEÑOR LUIS ALFONSO VALLEJO GUERRERO
DEMANDADO: SEÑORA LILIA MARIA CORONEL PULLAS
JUICIO DE DIVORCIO NRO. 495-99-AVA, INCISO SEGUNDO, CAUSAL DÉCIMA PRIMERA DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 19 de Abril de 1999; las 16h30.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se le admite a trámite en la vía Verbal Sumaria solicitada; por lo mismo dispónese que son el contenido de la demanda y esta providencia se cite a la demandada señora Lilia María Coronel Pullas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando por lo menos ocho días hábiles de una y otra publicación de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor con juramento manifiesta desconocer el domicilio de la demandada. Con la misma demanda notifíquese a Lilia Rosana y Tania Alexandra Vallejo Coronel, por la prensa, de conformidad con el mismo Art. detallado anteriormente, del mismo cuerpo de Leyes.- Oígase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Noveno de lo Penal de Pichincha.- Tómese en cuenta la insinuación que se la hace en la persona de María Enriqueta Pullas Vargas.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Tómese en cuenta la cuantía como indeterminada, así como el casillero judicial Nro. 1041 y la autorización que le confiere el re-

JUZGADO SEXTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A ANGELICA DEL ROCIO ECHEVERRIA PROAÑO
ACTOR: Ana María Notnagario Urrea Santander
DEMANDADO: Angélica del Rocio Echeverría Proaño.
JUICIO: Divorcio No. 377-99-IGM
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
febrero 10 del año en curso, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario propuesto.- Cítese a la demandada: LUISA MARGARITA DUQUE VALVERDE, por la prensa y mediante extracto a publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad de acuerdo al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al Juramento manifestado por el
Hay un sello
rt/33019/A.C.

JUZGADO SEXTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A: ROSA MARGOTH MEDINA ARAUZ, DENTRO DEL JUICIO DE DIVORCIO NRO. 97-99-CEG SEGUIDO POR LUIS VICENTE RACINES SALAS, CON EL EX-
Ranaya
Juicio: Divorcio No. 259-99 F.CH.M.
Cuantia: Indeterminada
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHICHA.- Quito, marzo 23 de 1999.- Las 15h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta el trámite verbal Sumario.- Téngase en cuenta la afirmación de inexistencia de los adjuntos, tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por la compareciente para sus futuras notificaciones.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Felipe Granda Aguilar. Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones.- Certifico.-
Sra. Juana Cevallos G.
SECRETARIA
Hay un sello

Inmobiliaria Elansa S.A. .- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez. sigue la notificación.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 8 de Octubre de 1998.- A las 15h30.- Agréguese al proceso el escrito precedente. Atenta la petición, Tómese en cuenta la reforma a la presente demanda, en el sentido de que el nombre de los Representantes legales de la Empresa ELANSA S.A. Demandada en la presente causa, son actualmente los

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GRUPO CORP-ACET CIA. LTDA., EN LIQUIDACION.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de GRUPO CORP-ACET CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, se otorgó en la ciudad de Quito, el 14 de mayo de 1997, ante el Notario primero del Cantón Quito; ha sido aprobada por el doctor Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución No. 97.1.2.1.2434 de 02 OCT. 1997

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada la señora María de Lourdes Iza, en su calidad de Gerente de GRUPO CORP-ACET CIA. LTDA., EN LIQUIDACION. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía aumenta su capital en S/. 4'000.000 con lo que asciende a S/. 5'000.000, dividido en 5.000 participaciones de S/. 1.000,oo cada una.

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en especie: S/. 4'000.000,oo.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo QUINTO del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,oo), dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una..."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 02 OCT. 1997

Lcda. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL (E)

av/10142/A.R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA CLEANERPLUS S.A. POR LA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL SERINSE S.A, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía CLEANERPLUS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 28 de febrero de 1996, aprobada mediante Resolución No. 972 de 7 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 del mismo mes y año.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio denominación de la compañía CLEANERPLUS S.A. por la de SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL SERINSE S.A., aumento de capital y reforma del estatuto otorgada el 2 de marzo de 1999 ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.01044 de 29 abril 1999.

3. OTORGANTE: Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Fernando Quintero Sanclemente, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.01044 de 29 Abril 1999, aprobó el cambio de denominación de la compañía CLEANERPLUS S.A. por la de SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL SERINSE S.A., el aumento de capital en S/. 25[000.000,oo y la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION: Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía CLEANERPLUS S.A., por la de SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL SERINSE S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6. En virtud de la presente escritura pública, se reforma el siguiente Artículo de los estatutos sociales:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL S/. 30´000.000,oo dividido en 30.000 acciones de S/. 1.000 cada una.

Quito, 29 Abril 1999

DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

MMC/icv.
EXT. 0793
EXP. 49635

rt/33527/A.C.